

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las catorce horas del día de hoy.

Preside el Concejel del Grupo Político Municipal POSE-A, D. José Pedro Moreno Víbora, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019; y asisten a la sesión los siguientes consejeros: D^a. Carmen Gallardo López, D^a. Carmen Burgos Henares y Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal del POSE-A; D. Francisco Huertas González, Concejel del Grupo Político Municipal de PP y D. Francisco Aguilar García, Concejel del Grupo Político Municipal PP (este último en sustitución del miembro titular por dicho Grupo, Sr. Fernández García); Dr. Araceli García Nieto, Concejel del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Lucena; D. Miguel Villa Luque, Concejel del Grupo Político Municipal de IULVCA; y D. Jesús Gutiérrez Molero, Concejel del Grupo Político Municipal Vox.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos Acctal. D^a. Ana Ruiz Visiedo, y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de “Aparcamientos Municipales de Lucena”, D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 16 de mayo y 14 de junio 2022, que han sido remitidas junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resultan aprobadas por unanimidad ambas actas, sin modificación alguna respecto de su borrador, con la abstención del consejero D. Francisco Aguilar García.

2.- Informes de Presidencia.

Se da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva a fecha 14 de julio y de su comparativa con ejercicios anteriores; se informa también de la recaudación de la “zona azul” y del aparcamiento regulado del solar de la C/ Molino a fecha 14 de julio.

Código seguro de verificación (CSV):

7205 2EE6 73D3 CF6C 7072



72052EE673D3CF6C7072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-11-2022

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 11-11-2022

3.- Propuesta de modificación del Reglamento del servicio de aparcamientos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

A instancia del Sr. Presidente, el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del primero, suscrita con fecha 15 del mes corriente, la cual dice literalmente:

<< PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

La modalidad de “aparcamiento regulado en solares”, incluida en el Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos de este Ayuntamiento (texto refundido publicado en OP n.º 34 de 19-02-2019), conlleva una serie de peculiaridades que no han sido recogidas explícitamente en la norma, lo que aconseja que se complemente la misma. En concreto, las modificaciones que se proponen versan sobre lo siguiente: la tipificación más precisa de la conducta de estacionar sin tique, añadiéndose la de sobrepasar el tiempo de estacionamiento figurado en el mismo; la posibilidad de anular la denuncia por ese exceso horario (tal y como ocurre en el estacionamiento en vías públicas con limitación horaria, la denominada “zona azul”); y la equiparación a efectos de sanción de las conductas de estacionar en los solares careciendo de tique o sobrepasando el horario abonado, proponiéndose el mismo importe que se contempla para esas conductas en la denominada “zona azul” (en ésta se establece una sanción de 45,50 euros cuando en la Ordenanza aplicable en solares se fija un importe de 100 euros).

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se analiza la adecuación de la modificación a los siguientes principios:

1) Principio de necesidad: En virtud del mismo, la actividad reglamentaria habrá de estar justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos. En este caso, la modificación pretendida persigue fundamentalmente adaptar la norma a las peculiaridades de la modalidad de estacionamiento en solares en lo que se refiere a las infracciones, su posible anulación y la equiparación punitiva de conductas similares.

2) Principio de eficacia: La modificación del Reglamento es el instrumento más adecuado para garantizar el fin perseguido.

3) Principio de proporcionalidad: La modificación del Reglamento es imprescindible para regular los extremos indicados y no existen otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios o sean menos restrictivas de derechos.

4) Principio de seguridad jurídica: Implica que la potestad reglamentaria deberá ejercerse de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un entorno normativo estable, coherente integrado y claro. Para este supuesto se tendrán en cuenta el resto de normativa local aplicable y en concreto la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

5) Principio de transparencia: En virtud de este principio, las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, en los términos de la propia Ley de Transparencia (lo que supone su publicación en virtud de las normas legales y reglamentarias que rigen el efecto). La justificación de la modificación viene dada por un mejor funcionamiento del

Código seguro de verificación (CSV):

7205 2EE6 73D3 CF6C 7072



72052EE673D3CF6C7072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-11-2022

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 11-11-2022

servicio y la participación de los ciudadanos en la misma se realizará mediante el trámite de información pública del art. 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6) Principio de eficiencia: Con la presente iniciativa normativa no se producen cargas innecesarias y se racionaliza la gestión de los recursos públicos, al adaptarse la regulación a la modalidad de estacionamiento indicada.

7) Principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera: Si la iniciativa normativa afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos y cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera. En este caso la iniciativa no afecta a los gastos públicos y pudiera mejorar la obtención de ingresos por vía de las sanciones al delimitarse con mayor precisión la conducta infractora.

En el presente supuesto se entiende que pueden omitirse los siguientes trámites del procedimiento de elaboración de los reglamentos regulado en el Título VI de la LPAC:

- la consulta pública, porque se trata de una regulación parcial del servicio público de aparcamientos (133.4 LPAC).

- la información pública, en razón de lo dispuesto en la Disposición adicional primera, Apdo. 1, LPAC, al regularse la aprobación de los reglamentos locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ley especial por razón de la materia que ya contempla en su art. 49 el trámite de información pública.

Atendiendo a lo anterior, se propone la modificación del texto de los siguientes preceptos del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que pasarían a estar redactados en los siguientes términos:

Art. 9.1:

Se añadiría un nuevo párrafo con la siguiente redacción: **“En el supuesto de estacionamiento en solares, el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas. No obstante, si se sobrepasara ese límite o el señalado en el tique, podrá el interesado abonar una tarifa especial de 3 euros por el uso adicional siempre que efectúe este abono en el plazo máximo de 60 minutos desde que expiró el uso autorizado. El pago de dicha tarifa especial tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia que se hubiere formulado, debiendo obtenerse el indicado tique de anulación en la máquina expendedora y entregarse, junto con copia de la denuncia, al controlador del servicio o bien introducirse en el buzón que se encuentra en la indicada máquina”**

Art. 11.1 B) (que regula las infracciones leves):

Se modificaría el texto actual, en el siguiente sentido: **“La estancia del vehículo en el interior del aparcamiento sin la obtención del tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el mismo”.**

Art. 12:

Se incluiría un texto adicional para la sanción de faltas leves que quedaría en los siguientes términos: **“1. Para las faltas leves: Multa de hasta 100 euros, excepto las infracciones consistentes en estacionar sin tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el tique, que se sancionarán con 45,50 euros.**

Código seguro de verificación (CSV):

7205 2EE6 73D3 CF6C 7072



72052EE673D3CF6C7072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-11-2022

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 11-11-2022

En su virtud, propongo al Consejo de Administración de la entidad, la adopción del siguiente acuerdo: la aprobación de la propuesta de modificación que antecede del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos del Ayuntamiento de Lucena y su remisión al Pleno para su eventual aprobación y seguimiento del trámite legalmente establecido hasta su entrada en vigor.” >>

Obra en el expediente informe favorable del Sr. Secretario de fecha 15-07-2022 (CSV A8BD 8E67 7A46 45B2 C6EB).

A la vista de la propuesta pone de manifiesto el Sr. Huertas González que le causa extrañeza que se sancione con la misma cantidad la conducta de carecer de tique y el exceso sobre la franja horaria abonada; el Sr. Secretario comprueba dicho extremo en la normativa de “zona azul” y, efectivamente, se trata de un error, pues aquella infracción resulta sancionada con un importe mayor. En consecuencia, procede la rectificación de la propuesta en lo que se refiere al texto del art. 11.1 B), quedando definitivamente la modificación de los tres preceptos en los siguientes términos:

Art. 9.1:

Se añadiría un nuevo párrafo con la siguiente redacción: “En el supuesto de estacionamiento en solares, el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas. No obstante, si se sobrepasara ese límite o el señalado en el tique, podrá el interesado abonar una tarifa especial de 3 euros por el uso adicional siempre que efectúe este abono en el plazo máximo de 60 minutos desde que expiró el uso autorizado. El pago de dicha tarifa especial tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia que se hubiere formulado, debiendo obtenerse el indicado tique de anulación en la máquina expendedora y entregarse, junto con copia de la denuncia, al controlador del servicio o bien introducirse en el buzón que se encuentra en la indicada máquina”

Art. 11.1 B) (que regula las infracciones leves):

Se modificaría el texto actual, en el siguiente sentido: “La estancia del vehículo en el interior del aparcamiento sin la obtención del tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el mismo”.

Art. 12:

Se incluiría un texto adicional para la sanción de faltas leves que quedaría en los siguientes términos: “1. Para las faltas leves: Multa de hasta 100 euros, excepto las infracciones consistentes en estacionar sin tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el tique, que se sancionarán, respectivamente, con multas de 60 euros y de 45,50 euros.

Sometida a votación la propuesta, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos del Ayuntamiento de Lucena, conforme al texto inmediatamente precedente, disponiendo su remisión al Pleno para su eventual aprobación y seguimiento del trámite legalmente establecido hasta su entrada en vigor.”

4.- Propuesta sobre limitación del tiempo de estacionamiento de clientes del Mercado de Abastos.

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En el Reglamento del aparcamiento público ubicado en el edificio Plaza de Abastos (publicado en BOP n.º 180 de 19-09-2012) se prevé la reserva de determinadas plazas de aparcamiento a clientes del

Código seguro de verificación (CSV):

7205 2EE6 73D3 CF6C 7072



72052EE673D3CF6C7072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-11-2022

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 11-11-2022

Mercado de Abastos sin limitación horaria y con carácter gratuito. Con la reciente puesta en marcha del servicio de control de los aparcamientos regulados se ha detectado la presencia de vehículos durante todo el horario de mañana en la zona reservada a clientes, desvirtuándose así el uso rotatorio previsto en la norma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 del indicado Reglamento, esta Entidad podrá dictar las instrucciones necesarias para el buen orden y el funcionamiento del servicio, por lo que, a fin de evitar el uso abusivo antedicho, se estima la conveniencia de limitar el tiempo de estacionamiento en la indicada zona, entendiéndose que el plazo de dos horas es suficiente para el uso al que se destina.

En su virtud, con el fundamento que antecede, se propone al Consejo de Administración que adopte el siguiente acuerdo: Limitar a dos horas el tiempo de estacionamiento de los vehículos en la zona reservada a clientes del Mercado de Abastos.

El Presidente
(firmado electrónicamente) >>

Sometida a votación la propuesta, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta de limitar a dos horas el tiempo de estacionamiento de los vehículos en la zona reservada a clientes del Mercado de Abastos.

5.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Huertas González pregunta si se han realizado ya las prospecciones en relación al estudio geotécnico del solar de las Bodegas Víboras, se le indica que están trabajando en ello y están en plazo hasta agosto para entregar esta parte de los trabajos previos del contrato, al respecto el Sr. Huertas González solicita que se remitan dicho estudio cuando esté finalizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

7205 2EE6 73D3 CF6C 7072



72052EE673D3CF6C7072

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-11-2022

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 11-11-2022